

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 6358/12-06-01-2, promovido por la empresa Constructora Robhe, S.A. de C.V., misma que declaró la nulidad lisa y llana de la resolución que se emitió en el expediente administrativo número CI-S-PEP-0184/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0184/2006.

CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575.030/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, POR LA TERCERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 6358/12-06-01-2, PROMOVIDO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ROBHE, S.A. DE C.V., MISMA QUE DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, QUE SE EMITIÓ EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. CI-S-PEP-0184/2006.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva pronunciada el quince de abril de dos mil catorce, por la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 6358/12-06-01-2, misma que deja insubsistente la resolución emitida el primero de junio de dos mil diez, por esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente administrativo No. CI-S-PEP-0184/2006, mediante la cual se impuso a la empresa Constructora Robhe, S.A. de C.V., la sanción de inhabilitación por el plazo de un año, dos meses, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas; sentencia definitiva que en su tercer punto resolutivo señala lo siguiente: **“TERCERO.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS, MISMAS QUE SE PRECISARON EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA SENTENCIA (Sic)”**.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F., a 28 de julio de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 6358/12-06-01-2, promovido por la empresa Constructora Robhe, S.A. de C.V., misma que declaró la nulidad lisa y llana de la resolución que se emitió en el expediente administrativo número CI-S-PEP-0182/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0182/2006.

CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575.028/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, POR LA TERCERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 6358/12-06-01-2, PROMOVIDO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ROBHE, S.A. DE C.V., MISMA QUE DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, QUE SE EMITIÓ EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. CI-S-PEP-0182/2006.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva pronunciada el quince de abril de dos mil catorce, por la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 6358/12-06-01-2, misma que deja insubsistente la resolución emitida el doce de diciembre de dos mil ocho, por esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente administrativo No. CI-S-PEP-0182/2006, mediante la cual se impuso a la empresa Constructora Robhe, S.A. de C.V., la sanción de inhabilitación por el plazo de un año, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas; sentencia definitiva que en su tercer punto resolutivo señala lo siguiente: **“TERCERO.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS, MISMAS QUE SE PRECISARON EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA SENTENCIA (Sic)”**.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F, a 28 de julio de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 6358/12-06-01-2, promovido por la empresa Constructora Robhe, S.A. de C.V., misma que declaró la nulidad lisa y llana de la resolución que se emitió en el expediente administrativo número CI-S-PEP-0183/2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0183/2006.

CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575.029/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, POR LA TERCERA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 6358/12-06-01-2, PROMOVIDO POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA ROBHE, S.A. DE C.V., MISMA QUE DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, QUE SE EMITIÓ EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. CI-S-PEP-0183/2006.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva pronunciada el quince de abril de dos mil catorce, por la Tercera Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 6358/12-06-01-2, misma que deja insubsistente la resolución emitida el veintidós de abril de dos mil diez, por esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente administrativo No. CI-S-PEP-0183/2006, mediante la cual se impuso a la empresa Constructora Robhe, S.A. de C.V., la sanción de inhabilitación por el plazo de un año, dos meses, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las Entidades Federativas; sentencia definitiva que en su tercer punto resolutivo señala lo siguiente: **“TERCERO.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS, MISMAS QUE SE PRECISARON EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA SENTENCIA (Sic)”**.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F, a 28 de julio de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona Tecno-Limpieza Ajusco, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo R.P.-0003/2013.

CIRCULAR No. 11/OIC/RS/001/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA TECNO-LIMPIEZA AJUSCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 80 fracción I, punto número 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución administrativa de siete de agosto de dos mil catorce, dictada dentro del expediente número RP-0003/2013, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Tecno-Limpieza Ajusto, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas empresas de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de cinco años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Reyna Catalina Nevarez Rascón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia dictada por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 13/9165-16-01-01-01-OT, promovido por las empresas Instalaciones Electromecánicas, Civiles y Eléctricas, S.A. de C.V., y Servindustrias del Golfo, S.A. de C.V., se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución emitida en el expediente CI-S-PEP-0173/2008, por el Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0173/2008.

CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575.032/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE POR SENTENCIA DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA SALA REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 13/9165-16-01-01-01-OT, PROMOVIDO POR LAS EMPRESAS INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS, CIVILES Y ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V., Y SERVINDUSTRIAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., SE DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0173/2008, POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el veinte de mayo de dos mil catorce, en el juicio contencioso administrativo 13/9165-16-010101-OT, se deja insubsistente la resolución dictada por esta Área de Responsabilidades, el treinta de septiembre de dos mil trece, en el expediente número CI-S-PEP-0173/2008, por la que se inhabilitó a cada una de las empresas Instalaciones Electromecánicas, Civiles y Eléctricas, S.A. de C.V., y Servindustrias del Golfo, S.A. de C.V., por un plazo de un año, para presentar propuestas y celebrar contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas; sentencia que en su segundo punto resolutivo señala lo siguiente: “II.- Se declara la **nulidad lisa y llana** de la resolución impugnada respecto de las sanciones de **inhabilitación** impuestas en la misma, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando Quinto de esta sentencia”

Lo anterior para su debida observancia.

México, D.F., a 29 de julio de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.